

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras
y Caminos Vecinales

=====
=:::==:::==

CIRCULAR Nº 45 - 1959

ASUNTO: LEGISLACION QUE DEBE SER CONOCIDA POR LAS JEFATURAS
DE OBRAS PUBLICAS.

La legislación que debe conocerse y aplicarse por las Jefaturas de Obras Públicas está dispersa en varias publicaciones. Tratar de consultar en cada caso el Boletín Oficial del Estado obliga a averiguar la fecha de su publicación; por otra parte hay disposiciones que no han aparecido en aquel.

Todo lo expuesto aconseja realizar una composición bibliográfica de la legislación indispensable para conocimiento de los Servicios provinciales. Se completa con referencias a Jurisprudencia y dictámenes de los Consejos de Estado y Obras Públicas.

Un documento fundamental en la contratación de obras es el Pliego de Condiciones Generales aprobado por R.D. de 13 de Marzo de 1903. Se le dedica una atención especial, comentándolo y anotándolo artículo por artículo.

El trabajo que supone la compilación es largo, en tanto que su necesidad es perentoria, por ello se irá remitiendo a los Servicios a medida que se terminen capítulos que constituyan unidades homogéneas. Este sistema tiene la ventaja de que las Jefaturas de Obras Públicas pueden enviar sus observaciones por si se estima que deben tenerse en cuenta.

Madrid a 19 de Junio de 1959.

EL DIRECTOR GENERAL.

Dr. Román

SR. INGENIERO JEFE DE OBRAS PUBLICAS DE